



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 294.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal una superficie de 3,373.55 M2., ubicada en el Fraccionamiento “Ex Hacienda Antiguo Los Ángeles” de esa ciudad, con el fin de enajenarla a título oneroso a favor de las C.C. María de Jesús Aurora Chiw Mijares y Miriam Chiw Mijares.

Dicha superficie se identifica como tramos de vialidad del Fraccionamiento “Ex Hacienda Antiguo Los Ángeles y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 97.52 metros y colinda con fracción de la calle Tolosa frente a la manzana 73.  
Al Poniente: mide 10.00 metros y colinda con fracción de la calle Tolosa.  
Al Norte: mide 64.58 metros y colinda con Manzana 74.  
Al Oriente: mide 20.76 metros y colinda con calzada José Vasconcelos.  
Al Sur: mide 70.14 metros y colinda con Manzana 85.  
Al Oriente: mide 80.00 metros y colinda con Manzana 85.  
Al Sur: mide 13.14 metros y colinda con Avenida Pavorreal.  
Al Poniente: mide 80.00 metros y colinda con Manzana 84.  
Al Sur: mide 84.38 metros y colinda con Manzana 84.  
Al Poniente: mide 10.00 metros y colinda con calle Cadiz.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de un supermercado. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**ARTÍCULO TERCERO.-** Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los nueve días del mes de julio del año dos mil trece.

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**INDALECIO RODRÍGUEZ LÓPEZ**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**MARÍA DEL ROSARIO BUSTOS BUITRÓN**

**EDMUNDO GÓMEZ GARZA**